

Referencia: IEF\_CO\_GOB\_00008\_2023

Asunto: **INFORME** – Proyecto de Decreto por el que se declara el Espacio Natural de la Sierra de las Nieves y se crean y regulan sus órganos de gestión y de participación

Ha tenido entrada en esta Dirección General con fecha 18 de mayo de 2023, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, oficio de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, por el que se presenta la documentación solicitando informe sobre el siguiente proyecto normativo: **“Proyecto de Decreto por el que se declara el Espacio Natural de la Sierra de las Nieves y se crean y regulan sus órganos de gestión y de participación”**.

El 19 de mayo siguiente, una vez revisado el contenido de la documentación, se solicitó aclaración respecto a la estimación del gasto y partidas afectadas relacionadas con el Equipo de Gestión del Espacio Natural. Con fecha 22 de junio de 2023 tiene entrada en este centro directivo la contestación al citado requerimiento.

Los Espacios Naturales Protegidos serán gestionados, en todo caso, conforme a la fórmula definida por las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial se encuentren ubicados, tal y como se establece en el artículo 37 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. En el mismo sentido se refiere el apartado 1 del artículo 21 la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, respecto a la gestión y organización de los Parques Nacionales.

En Andalucía, la Ley 9/2021, de 1 de julio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves, establece, por tanto, que la gestión de este Parque Nacional corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía, que la organizará de forma que resulte coherente con los objetivos de la Red de Parques Nacionales.

En el ámbito de la administración y gestión ordinaria de los Parques Nacionales, la Sentencia del Tribunal Constitucional 331/2005, de 10 de noviembre, concluye que corresponde también a las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial se encuentren ubicados, la determinación de la composición y funciones de los órganos de gestión de estos Parques.

Conforme a lo expuesto, el Decreto objeto del presente informe tiene por objeto la declaración del Espacio Natural de la Sierra de las Nieves, que abarca los ámbitos territoriales de:

- 1.- El Parque Nacional de la Sierra de las Nieves y su Zona Periférica de Protección, definidos por la citada Ley 9/2021, de 1 de julio, de declaración del Parque Nacional de la Sierra de las Nieves.
- 2.- El Parque Natural Sierra de las Nieves, declarado por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

1 / 4



EDUARDO LEON LAZARO		05/07/2023 11:11	PÁGINA 1/4
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La gestión y administración del Espacio Natural se realizará por la Consejería competente en materia de medio ambiente a través de un Equipo de Gestión que estará adscrito al centro directivo competente en materia de espacios naturales protegidos, y estructurado en dos áreas funcionales, una relativa a las actividades ligadas a su conservación, y otra encargada de las tareas relacionadas con la gerencia del espacio. Al frente de cada área habrá una persona responsable, así como al frente del equipo de gestión estará la persona que asuma la dirección del Espacio Natural.

Al mismo tiempo se crea el Consejo de Participación del Espacio Natural de la Sierra de las Nieves, como órgano colegiado de participación administrativa y social de carácter predominantemente consultivo y deliberante, con funciones de colaboración y coordinación entre las Administraciones Públicas implicadas y de participación de la sociedad en la gestión del Espacio Natural de la Sierra de las Nieves. Por tanto, asume las funciones del Patronato regulado en el artículo 24 de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, careciendo de competencias decisorias o ejecutivas que conlleven la adopción de compromisos de gasto.

Este Consejo de Participación estará adscrito a la Consejería competente en materia de medio ambiente, la cual deberá poner a disposición del mismo los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de sus funciones. Así, la secretaría del Consejo la desempeñará una persona funcionaria de la Consejería que prestará la asistencia técnica y administrativa necesaria para el funcionamiento de aquel, no siendo, por tanto necesaria ni la contratación de personal ajeno a la misma ni la creación de partidas especiales para garantizar su correcto funcionamiento

El artículo 19 del proyecto de Decreto, establece que las personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas que integran el Consejo de Participación del Espacio Natural de la Sierra de las Nieves o integren los grupos de trabajo en que este se constituya podrán ser indemnizadas conforme a las previsiones de la disposición adicional sexta del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Según lo expuesto, en cuanto a su incidencia económico financiera en el presupuesto de gastos de la Consejería de Sostenibilidad Medioambiente y Economía Azul, analizado el contenido de la documentación que acompaña al expediente y según se desprende de su memoria económica, cabe señalar que el proyecto normativo presentado implicará necesidades de gasto por los siguientes conceptos:

1.- Respecto al Consejo de Participación, únicamente implicará el gasto para hacer frente al sistema de indemnizaciones previsto en el artículo 19 anteriormente citado.

Por tanto, bajo la premisa que el Pleno del Consejo tiene un total de 40 vocalías de personas ajenas a la Administración de la Junta de Andalucía (incluido el Presidente), y que en 2023 se prevé la reunión constitutiva del Pleno del Consejo y para los años sucesivos se reunirán con carácter ordinario dos veces al año, el gasto que se prevé incurrir ascenderá a los siguientes importes que se gestionarán a través de las partidas presupuestarias y anualidades que se detallan a continuación:



EDUARDO LEON LAZARO		05/07/2023 11:11	PÁGINA 2/4
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			

PARTIDA PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE ANUAL		CRÉDITO DEFINITIVO	CRÉDITO DISPONIBLE
		2023	2024 Y SUCEIVOS	2023	2023
1900030000G 44E 23000	DIETAS	1.440,00	2.880,00	20.000,00	14.134,74
1900030000G 44E 23100	LOCOMOCIÓN	2.164,00	4.328,00	2.500,00	378,62
<b>TOTAL</b>		<b>5.627,00</b>	<b>7.208,00</b>	<b>22.500,00</b>	<b>16.536,36</b>

Consultado el Sistema GIRO se comprueba, para estas partidas, la existencia de crédito disponible en su vinculante jurídico para el ejercicio 2023. Respecto a los ejercicios 2024 y sucesivos, dichas previsiones deberán ser tenidas en cuenta en la correspondiente elaboración de los Presupuestos de gasto de la Consejería para cada ejercicio.

2.- En relación con la gestión y administración del Espacio Natural, el artículo 6 del proyecto informado señala que se realizará por la Consejería competente en materia de medio ambiente a través de un Equipo de Gestión adscrito al centro directivo competente en materia de espacios naturales protegidos.

Este Equipo estará estructurado en dos áreas funcionales, una relativa a las actividades ligadas a su conservación y otra encargada de las tareas relacionadas con la gerencia del Espacio Natural. Al frente de cada área habrá una persona funcionaria responsable, así como al frente del equipo de gestión estará la persona que asuma la dirección del Espacio Natural. En la Memoria aportada se prevé un **coste anual** estimado de **724.500 euros** en concepto de gastos de personal y de funcionamiento de las dos áreas.

En Memoria ampliada en virtud del requerimiento realizado por este centro directivo el 19 de mayo de 2023, señalan, sin entrar en más detalle, que se ha realizado una propuesta de Relación de Puestos de Trabajo, por la Dirección General de Espacios Naturales Protegidos, con indicación de los recursos humanos que se han estimado necesarios para acometer todas las obligaciones que implican la declaración de un Parque Nacional.

Al respecto cabe indicar que, desde el punto de vista económico-financiero, la concreción de las previsiones económicas realizadas serán las que finalmente resulten de la propuesta de relación de puestos de trabajo que de forma definitiva resulte aprobada, estando sometida, en todo caso, a aquellos informes que la normativa vigente requiera y al control de la correcta aplicación de la norma que se informa.

No obstante lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 26.3 de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2023, que establece que corresponde a los titulares de las Consejerías aprobar los expedientes de modificación de sus plantillas presupuestarias, que se instrumentarán mediante dotaciones y desdotaciones, asegurando el equilibrio presupuestario de dicha operación en términos anuales. Para afrontar las necesidades derivadas de esta actuación deberán valorar la modificación de la actual RPT creando, suprimiendo o modificando puestos existentes que se consideren innecesarios al quedar sus funciones obsoletas o bien adaptándolos a estas nuevas competencias.



De ser necesaria una dotación adicional, para la tramitación de la actuación propuesta, se deberá asegurar la cobertura económica de la misma, con la correspondiente asignación presupuestaria en gastos de personal destinada a realizar la modificación de RPT, lo que supondría su priorización sobre otras posibles necesidades que se pudieran tener en dicho centro directivo.

Finalmente, se indica que en el caso de que el texto del proyecto de Decreto fuera objeto de modificaciones que afectasen a su contenido económico-financiero, y, por tanto, a la memoria económica analizada anteriormente, será necesario remitir una memoria económica complementaria que contemple el análisis económico-financiero de los cambios realizados.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS



EDUARDO LEON LAZARO		05/07/2023 11:11	PÁGINA 4/4
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
			